

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 31 de mayo de 2021, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Sevilla, y con la finalidad de que le sean concedida subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogándose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 18 de enero de 2019 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 18 de enero de 2019 (BOJA N°23, de 4 de febrero de 2019), se efectúa la convocatoria, para el año 2019, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando un total de 11 solicitudes presentadas.

TERCERO. Con fecha 17 de junio de 2020 se publicó Anuncio de requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación del citado requerimiento. De todas las solicitudes requeridas únicamente tres de ellas han desistido de su solicitud, una de ellas por desestimiento expreso y dos por no proceder a la subsanación de la documentación.

CUARTO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, concediendo a las entidades beneficiarias provisionales y a las entidades desistidas o denegadas un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

QUINTO.- De las siete entidades beneficiarias provisionales, que han sido además requeridas para la presentación de documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario, dos de las mismas, Ilunion Contact Center y Servicios Integrales de Fincas, a las que además se les ha requerido documentación de los certificados de discapacidad de grado y tipo de las personas beneficiarias de la Unidad de Apoyo, han presentado documentación parcialmente válida dentro del plazo establecido. Tras la Diligencia de Corrección de Errores de la Propuesta Provisional de fecha 19 de marzo de 2021, la entidad Upacesur Emplea, también presenta documentación justificativa de los certificados de discapacidad de los beneficiarios de la Unidad de Apoyo parcialmente válida. El resto de entidades han presentado la documentación requerida.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNV DJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- La entidad Upacesur Emplea, con número de expediente SE/CUA/0008/2019, propuesta para denegar en la Propuesta Provisional de Resolución, ha presentado alegaciones acreditando el cumplimiento de la composición de la Unidad de Apoyo conforme a la orden de 7 de febrero de 2017 apdo, 23 b) 3º, y el punto 26. f.1 c) desde la fecha de la solicitud.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, la Comisión Provincial de Valoración de la provincia de Sevilla, formula Propuesta Provisional de Resolución para la cual se propone provisionalmente la concesión de una ayuda al centro Especial de Empleo Proazimut por importe de ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete euros y sesenta céntimos (135.567,60 €), en los términos que en la misma se detallan y se concede un plazo de 10 días para que la entidad alegue lo que estime pertinente, reformule su solicitud o comunique la aceptación de la subvención propuesta. Que una vez transcurrido el plazo para que la entidad antedicha presente alegaciones/reformule/comunique la aceptación de la subvención propuesta, se comprueba que obra en el expediente la documentación necesaria para la concesión de la ayuda a la entidad UNEI Iniciativa Social SLU, (anteriormente Proazimut), que ha tenido un cambio de denominación, comunicado al Servicio de fomento de Empleo de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla con fecha 30 de diciembre de 2021.

Con fecha de 23 de marzo de 2021 se presenta en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, a petición del órgano instructor del procedimiento que nos ocupa, la documentación acreditativa del cambio de denominación de la entidad Proazimut que actualmente se denomina UNEI Iniciativa Social SLU.

OCTAVO.- Con fecha 7 de abril de 2021, tras el estudio y valoración de las alegaciones y la documentación aportadas por las entidades, la Comisión provincial de Valoración emite informe, resultado 8 solicitudes de entidades beneficiarias y 3 solicitudes desistidas.

NOVENO.- Con fecha 20 de mayo de 2021, se recibe Informe de Disconformidad de la Intervención General con respecto al expediente SE/CUA/0006/2019, por el cual se informa del incumplimiento con respecto a dos trabajadores por los que se ha solicitado la cantidad correspondiente a jornada completa y debería reducirse la cantidad subvencionable proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores. A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNV DJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el **Anexo I**, una vez realizadas las minoraciones correspondientes tras Informe de Disconformidad.

SEGUNDO. – Aprobar el listado de solicitudes denegadas y desistidas que aparecen reflejadas en el **Anexo II**.

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Además la cantidad total subvencionable habrá sido minorada cuando no se haya podido acreditar las condiciones para ser beneficiario de la Unidad de Apoyo.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado con fecha de 01 de enero de 2020 y finalizado como máximo el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas ayudas recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, se realizarán pagos de hasta el 75% del importe de la subvención a la fecha de la Resolución de Concesión, el 25% restante de la ayuda concedida se abonará una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación del 100% de la ayuda, para lo que se establece un plazo de 3 meses a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNV DJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1039180000 G/32L/47004/00 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Vida laboral de la empresa desde el 01/01/2020 al 31/12/2020

La documentación justificativa relativa a la composición de las Unidades de Apoyo, contratos de técnicas/os, contratos de personal de apoyo, copia de titulaciones y vida laboral o autorizaciones, ha sido aportada por todas las entidades beneficiarias dentro del período de subsanación, con lo que quedan exentas de su presentación, excepto que haya cambios en la UA que sean necesarios justificar.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda haber lugar, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNV DJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNVDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

(Resolución de 7 de febrero de 2017)

ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD

D..... En calidad de Del Centro Especial de Empleo:.....
--

CERTIFICA:
1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Dirección Provincial de del Servicio Andaluz de Empleo, se concedió al Centro Especial de Empleo....., con CIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de euros (.....€), dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para 2018 aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.
2º.- Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad deen concepto de primer pago por valor del 75% del importe concedido.
3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos del Centro para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº.....
En.....a.....de.....de
Firma y Sello

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNVDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y
Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº ORDEN	CENTRO	Nº EXPTE	PUNTOS BAREMACIÓN	IMPORTE A CONCEDER
4	SERVITELCO SLU	SE/CUA/0002/2019	47,538	24.984,88 €
3	PROAZIMUT	SE/CUA/0003/2019	53,420	135.567,60 €
1	PEDRERA NATURAL SLU	SE/CUA/0005/2019	71,000	10.260,00€
2	CEE PAZ Y BIEN SL	SE/CUA/0006/2019	70,786	28.923,08 €
8	SIFA SL	SE/CUA/0009/2019	33,903	17.391,98 €
6	ILUNION CONTACT CENTER SA	SE/CUA/0010/2019	38,070	14.031,01 €
7	SIES SLU	SE/CUA/0011/2019	34,039	54.244,10 €
5	UPACESUR EMPLEA SL	SE/CUA/0008/2019	40,400	4.800,00 €

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

La Directora Provincial

(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVUWCAP683MNVDJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y
Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo

ANEXO II: ENTIDADES DENEGADAS Y DESISTIDAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
SE/CUA/0001/2019	AJUDISLE S.L.U	B911938753	DESISTIDA No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
SE/CUA/0004/2019	AVISAS SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B91541540	DESISTIDA Presenta solicitud de desistimiento con fecha 03/07/2020
SE/CUA/0007/2019	ILUNION LAVANDERÍAS	A79475729	DESISTIDA No aporta la documentación requerida, art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

En Sevilla a,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

La Directora Provincial

(P. D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA MAR RULL FERNANDEZ	08/06/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJJ3E2WBDVVEUWCAP683MNVJD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	